

# OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CUANDO NO ES NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE S. y S.

R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

FECHA DE REDACCIÓN: 10 DE JUNIO DE 2009

## 1. Introducción

Las obras de escasa entidad u obras de intervención puntual presentan ciertas particularidades en cuanto a las exigencias y obligaciones establecidas en el R.D. 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, toda vez que suelen ser obras de ejecución rápida, de bajo presupuesto y suelen desarrollarse por una única empresa o un único trabajador autónomo.

El contexto en el que se encuentra la profesión en la actualidad, en el que muchos de los encargos que llegan al arquitecto pueden encuadrarse en este tipo de intervenciones, hace necesario aclarar determinados aspectos relacionados con la seguridad y salud en las obras, sobre todo en lo referente a la obligación de designar coordinador en materia de seguridad y salud y las responsabilidades asumidas por la dirección facultativa cuando no es obligatorio designar a ese agente.

## 2. Obligaciones del promotor y de la dirección facultativa

### OBLIGACIONES DEL PROMOTOR SEGÚN EL R.D. 1627/1997

CUADRO 1

#### PROMOTOR

Tendrá la consideración de *CONTRATISTA*, cuando contrate directamente a trabajadores autónomos para la realización de la obra o parte de ella, salvo cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda. **Art. 2º**

Está obligado a designar un coordinador en materia de seguridad y salud (sin que ello le exima de sus responsabilidades) en los siguientes casos: **Art. 3º**

EN LA FASE DE ELABORACIÓN DE PROYECTO

Cuando en la elaboración del proyecto intervengan varios proyectistas.

EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando en la fase de ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

Es obligación del promotor que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud o un estudio básico de seguridad y salud, según los supuestos establecidos. **Art. 4º**

Efectuar el aviso previo a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos. **Art. 13º**

NOTA: Cuando el promotor tenga la consideración de contratista, además de las obligaciones propias del promotor, deberá atender a las obligaciones que establece el artículo 11 para los contratistas y subcontratistas.

### OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CUANDO NO ES OBLIGATORIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

CUADRO 2

#### DIRECCIÓN FACULTATIVA

Aprobar el plan de seguridad y salud antes del inicio de la obra y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. **Art. 7º y 9º**

Controlar que el plan de seguridad y salud se encuentra permanentemente en la obra a disposición de los intervinientes y de la propia dirección facultativa. **Art. 7º**

Adoptar las medidas necesarias para impedir que accedan a la obra personas no autorizadas. **Art. 9º**

Obtener, a través del colegio profesional, el Libro de Incidencias y asumir su custodia durante la ejecución de la obra. Cuando se realice una anotación en el Libro de Incidencias, es obligación de la dirección facultativa remitir en el plazo de 24 horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia y notificar las anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores. **Art. 13º**

Disponer la paralización de los tajos o de la totalidad de la obra cuando se observen incumplimientos o situaciones que ocasionen circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores **Art. 14º**

Labor "*in vigilando*", por aplicación de lo establecido en la fila anterior.

NOTA: Cuando el promotor no tenga la consideración de contratista (ver CUADRO 1), no es obligada la elaboración de un plan de seguridad y salud, recomendándose en este caso que el estudio de seguridad y salud o el estudio básico de seguridad y salud se asuma como documento de planificación preventiva.

### 3. Aclaraciones de la guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcciones.

La designación de la figura de coordinador es una exigencia que el promotor no puede delegar ni transmitir, tan siquiera por contrato, al contratista o a terceros. El contrato de las tareas de coordinación en materia de seguridad y salud deberá estar firmado por el promotor y el mero hecho de la designación formal de los coordinadores no exime al promotor de la responsabilidad de asegurarse de que éstos desarrollan efectivamente las funciones establecidas en los artículos 8,9,13 y 14 de este Real Decreto.

ACTUACIONES	INTERPRETACIÓN	DESIGNACIÓN DE COORDINADOR
- Un contratista - Una unión temporal de empresas (UTE). - Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo (*).	Una empresa	NO
- Dos o más contratistas - Un contratista más uno o varios subcontratistas - Una unión temporal de empresas (UTE.) que subcontrate a otra empresa siendo una de ellas la que la constituyen.	Varias empresas	SI
- Un contratista más un trabajador autónomo - Una unión temporal de empresas más un trabajador autónomo - Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo (*), más otro trabajador autónomo.	Una empresa y trabajadores autónomos	SI
- Dos o más trabajadores autónomos.	Diversos trabajadores autónomos	SI

(\*) Ver 2º párrafo del artículo 2, apartado 1.j) del RD 1627/1997.

FUENTE: Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

#### CAMBIO DE CONTRATISTA

Puede ocurrir que durante la ejecución de las obras, cambie el contratista. En esta situación, el nuevo contratista que se haga cargo de las obras, tiene una doble opción respecto al plan de seguridad y salud existente:

- Considerar que no se adapta a sus procedimientos y sistemas de construcción, por lo que el plan de seguridad y salud carecería de validez y el nuevo contratista debería redactar un nuevo plan antes de hacerse cargo de la obra.
- Considerar que el plan se adapta a sus procedimientos y sistemas de construcción, por lo que puede asumirlo como válido (en su totalidad, o en parte).

NOTA: Cualquiera de estas opciones deberá quedar documentada y aprobada por el coordinador en materia de seguridad y salud.

Un caso particular sucede cuando existen varios contratistas que desarrollan exclusivamente partes de la obras (cimentación y estructura, albañilería, electricidad, instalación solar...). En este caso, en el que el promotor está obligado a designar coordinador en materia de seguridad y salud, cada contratista deberá elaborar un plan de seguridad y salud correspondiente a la parte que desarrolla.

### 4. Visado de documentos relativos a la seguridad y salud durante el desarrollo de las obras

Para el visado colegial de documentos relativos a la seguridad y salud en las obras de construcción deben distinguirse dos casos:

#### - CASO A: ES OBLIGATORIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

El arquitecto que reciba el encargo <sup>1</sup> (que podrá coincidir con el director de obras o no) deberá aportar la comunicación de encargo de coordinación en materia de seguridad y salud de forma previa a la tramitación de documentos (acta de aprobación del plan de seguridad y salud, informes...) y de la solicitud del Libro de Incidencias (una vez visado el acta de aprobación del plan de seguridad y salud).

#### - CASO B: NO ES OBLIGATORIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

El arquitecto integrante de la dirección facultativa, cuando presente para su visado documentación relativa a la seguridad y salud, aclarará en la hoja de tramitación complementaria al expediente que la obra no reúne los requisitos que obligan al promotor a designar un coordinador en materia de seguridad y salud. En cualquier caso, al solicitar el Libro de Incidencias, deberá aclarar por escrito esta circunstancia.

<sup>1</sup> El encargo podrá realizarse al arquitecto o a cualquier otro técnico competente según se establece en el artº 10 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (CUANDO NO ES NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) PARA LAS OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
EMPLAZAMIENTO / DIRECCIÓN	
PROMOTOR	
AUTOR / ES DEL PROYECTO	
CONTRATISTA TITULAR DEL PLAN EN LA OBRA	
FASE / S DE TRABAJO QUE EJECUTA EL CONTRATISTA TITULAR DEL PLAN RELATIVA / S A SU INTERVENCIÓN EN LA OBRA:	
COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:	
AUTOR/ES DEL ESTUDIO / ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD:	
COMPONENTES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:	
NOMBRE	TITULACION

NOTA: El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra queda integrado en la dirección facultativa.

Por el/los técnico/s titulado/s que aprueba/n (de forma colegiada, en su caso) este acta ....., en su condición de dirección facultativa de la obra reseñada en el encabezamiento se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este acta, se hace constar:

- 1.- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista como desarrollo del:
  - El estudio de seguridad y salud elaborado para esta obra.
  - El estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.
  
- 2.- En cuanto a las medidas alternativas:
  - El plan no introduce medidas alternativas
  - El plan introduce medidas alternativas, cuya valoración económica se indica.
  
- 3.- ...
  
- 4.- ...
  
- Etc.

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre la dirección facultativa de la obra que suscribe procede a la aprobación formal del reseñado plan, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de la aprobación expresa de la dirección facultativa, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

Si después del otorgamiento de este acta se dieran los supuestos que hacen obligada la designación de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art. 3.2 RD 1627/1997), corresponderá a este último la aprobación tanto de las modificaciones antes mencionadas, como del plan de seguridad y salud en el trabajo y de sus posibles modificaciones, que deberá presentar cada una de las nuevas empresas contratistas que concurren en la obra.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere la presente acta deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma y del coordinador, en su caso (art. 3.2 RD 1627/1997).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

La dirección facultativa de la obra,  
Fdo: .....

El representante legal del contratista,  
Fdo: .....

**INFORME DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (CUANDO NO ES NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) PARA LA APROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
EMPLAZAMIENTO / DIRECCIÓN	
PROMOTOR PÚBLICO	
AUTOR / ES DEL PROYECTO	
CONTRATISTA TITULAR DEL PLAN EN LA OBRA	
FASE / S DE TRABAJO QUE EJECUTA EL CONTRATISTA TITULAR DEL PLAN RELATIVA / S A SU INTERVENCIÓN EN LA OBRA:	
COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:	
AUTOR/ES DEL ESTUDIO / ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD:	
COMPONENTES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:	
NOMBRE	TITULACION

NOTA: El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra queda integrado en la dirección facultativa.

Por ..... el/los técnico/s titulado/s que emite/n (de forma colegiada, en su caso) este informe en su condición de dirección facultativa de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

1.- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista como desarrollo del:

- El estudio de seguridad y salud elaborado para esta obra.
- El estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

2.- En cuanto a las medidas alternativas:

- El plan no introduce medidas alternativas
- El plan introduce medidas alternativas, cuya valoración económica se indica.

3.- ...

4.- ...

Etc.

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre, la dirección facultativa de la obra que suscribe procede a la remisión del presente informe sobre el reseñado plan que se eleva para su aprobación por la.....( Administración pública que haya adjudicado la obra). Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente.

Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso de la dirección facultativa, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

Si después del otorgamiento de este informe se dieran los supuestos que hacen obligada la designación de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art. 3.2 RD 1627/1997), corresponderá a este último redactar el informe correspondiente tanto de las modificaciones antes mencionadas, como del plan de seguridad y salud en el trabajo y de sus posibles modificaciones, que deberá presentar cada una de las nuevas empresas contratistas que concurren en la obra.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma y del coordinador, en su caso (art. 3.2 RD 1627/1997).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

La dirección facultativa de la obra,  
Fdo: .....

El representante legal del contratista,  
Fdo: .....

- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Enlaces:

[http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/RD1627\\_97.pdf](http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/RD1627_97.pdf)

[http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/Nuevadisposicionadicional1627\\_97.pdf](http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/Nuevadisposicionadicional1627_97.pdf)

[http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/modif1627\\_97.pdf](http://www.coamalaga.es/edificacion/obligadocumplimiento/archivos/modif1627_97.pdf)

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

Enlace:

[http://www.coamalaga.es/tecnologiaweb/imagenes\\_tecnologia/file/g\\_obras.pdf](http://www.coamalaga.es/tecnologiaweb/imagenes_tecnologia/file/g_obras.pdf)

- Boletín ASEMAS – Nº 35 “Seguridad y Salud (III)”

Enlace:

<http://www.asemas.es>

- Apuntes del curso “Responsabilidades del arquitecto en materia de seguridad y salud” impartido por Francisco Javier Fernández Pareja

Enlace:

[http://www.coamalaga.es/tecnologiaweb/imagenes\\_tecnologia/file/Apuntes%20Def-%20Pag-Validos-%20Curso%20SyS-marzo%202006.doc](http://www.coamalaga.es/tecnologiaweb/imagenes_tecnologia/file/Apuntes%20Def-%20Pag-Validos-%20Curso%20SyS-marzo%202006.doc)



CAT

Área de Visado y Servicios Profesionales  
Colegio de Arquitectos de Málaga

